



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 433-2010-PCNM

Lima, 21 de octubre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Julio Donald Valenzuela Barreto, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 287-2002-CNM, de 22 de mayo de 2002, el doctor Julio Donald Valenzuela Barreto fue nombrado en el cargo de Juez Especializado en lo Laboral de Huaura del Distrito Judicial de Huaura, habiendo transcurrido el periodo a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo adoptado en sesión del 10 de junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros al doctor Julio Donald Valenzuela Barreto, en su calidad de Juez Especializado en lo Laboral de Huaura, siendo el periodo de evaluación del 30 de mayo de 2002 a la fecha de culminación del presente proceso, cuyas etapas han concluido con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 20 de octubre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los instrumentos que conforman el expediente, se establece que el magistrado evaluado ha observado buena conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; registra 7 medidas disciplinarias de apercibimiento de las cuales 6 se encuentran rehabilitadas y una archivada; registra 5 quejas en trámite las cuales son tomadas bajo el principio de licitud, no registra denuncias; registra 3 denuncias de participación ciudadana cuestionando su conducta e idoneidad las mismas que han sido apropiadamente esclarecidas en el acto de la audiencia pública; de otro lado, el magistrado evaluado, según se advierte de las consultas realizadas por el Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce la función, llevada a cabo los años 2002, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 cuenta con la aprobación de la comunidad jurídica de su jurisdicción. Registra 15 procesos judiciales en calidad de demandado, los cuales han sido convenientemente esclarecidos en su entrevista pública, no registra procesos en calidad de demandante ni en calidad de denunciada. En cuanto a la puntualidad y asistencia a su centro laboral se encuentra dentro de los parámetros permitidos y no registra ausencias injustificadas; advirtiéndose además que en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, de conformidad a sus declaraciones habitualmente presentadas a su institución; no registra información negativa en el aspecto crediticio, y no tiene anotación alguna en el Registro de Deudores Alimentarios;

Cuarto: Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia de las 16 resoluciones admitidas para evaluación la mayoría han sido aprobadas; y, en su desarrollo profesional, tiene estudios de maestría y doctorado, es docente universitario, registra haber participado en 3 cursos de especialización y sus calificaciones oscilan entre 14 y 20, asimismo ha participado en 9 diplomados obteniendo las calificaciones de 18, lo cual evidencia su preocupación por mantenerse actualizado habiendo contestado satisfactoriamente

a diversas preguntas de su especialidad; además tiene una adecuada organización de su trabajo; resultando un factor positivo en su evaluación integral;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Julio Donald Valenzuela Barreto es un magistrado dedicado su trabajo, demostrando interés en su actualización y desarrollo profesional. Asimismo, en la audiencia pública demostró capacidad y conocimientos en las materias de su especialidad al absolver adecuadamente las diversas preguntas que se le formularon, por lo que estimando los indicadores en conjunto se puede concluir que durante el período sometido a evaluación ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad, conforme con el delicado ejercicio de la función; de otro lado, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los componentes objetivos obrantes en el expediente, se establece el convencimiento unánime de los señores consejeros presentes en el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

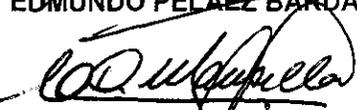
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por los señores consejeros asistentes al Pleno en sesión del 20 de octubre de 2010;

RESUELVE:

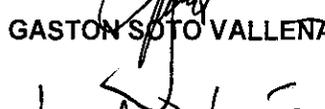
Primero: Renovar la confianza al doctor Julio Donald Valenzuela Barreto y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Laboral de Huaura del Distrito Judicial de Huaura.

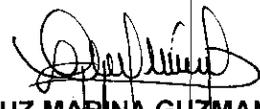
Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


EDMUNDO PELAEZ BARDALES

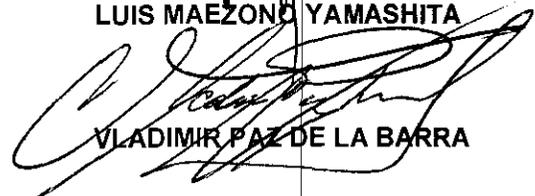

CARLOS MANSILLA GARDELLA


GASTON SOTO VALLENAS


GONZALO GARCIA NÚÑEZ


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA